

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 17

« 24 HOV 2003)

"por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para los menores de 14 años y sus familias, en el departamento de antioquia."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales que le otorga los Artículos 300, 43, 44 y 65 de la Constitución Política, y el Artículo 4 numeral 2, de la Ley 361 de 1997.

ORDENA:

ARTICULO 1º: Adoptar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para los menores de 14 años y sus familias, en el Departamento de Antioquia

ARTICULO 2º: Se entenderá por Seguridad Alimentaria y Nutricional:

Una estrategia de atención integral que permita disponibilidad de alimentos en todo momento para que todas las personas tengan acceso a ellos y que sean nutricionalmente adecuados en cantidad, calidad, variedad y culturalmente aceptables para la población Antioqueña.

ARTICULO 3º Serán objetivos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

Nutricional:

3.1 Mejorar y/o mantener el buen estado nutricional de los grupos vulnerables de familias, mediante el acceso a alimentos.

3.2. Promover el acceso a los servicios de salud de los menores de 14 años y sus familias, a través de acciones de formación, atención, fomento, promoción e investigación de la salud, prevención de la enfermedad y actualización en salud pública.

3.3. Promover cambios culturales frente al respeto y la protección de los derechos de las niñas y los niños a partir de la formación con especial énfasis en la alimentación y el buen trato.

3.4. Implementar el Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional, que ofrezca información permanente y actualizada de los Municipios, tanto a ellos como al Departamento para la toma de decisiones oportunas, eficientes y eficaces relacionadas con la Seguridad alimentaria.

3.5. Incrementar la producción local de alimentos y la oferta de productos agropecuarios básicos, abasteciendo las necesidades del consumo, disminuyendo el riesgo de inseguridad alimentaria y mejorando la calidad de vida de

comunidades.

3.6. Actualizar los Proyectos Educativos Institucionales de Centros Educativos Rurales de los municipios, a partir de la construcción de proyectos pedagógicos pertinentes y del fortalecimiento de las comunidades educativas, a través de un enfoque en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

3.7. Implementar programas de complementación alimentaria y nutricional que beneficien a la población infantil vulnerable con un aporte no inferior al 20% de sus requerimientos proteicos diarios.

ARTICULO 4°: Serán ejes del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional: EJE DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, EJE DE SALUD, EJE SISVAN, EJE PACTOS A FAVOR DE LA INFANCIA, EJE PEDAGÓGICO Y EJE PRODUCTIVO.

ARTICULO 5°: Serán criterios para la elaboración de Planes Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional los lineamientos dados por la Gerencia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional cuyo anexo hace parte integral de la ordenanza.

ARTICULO 6°: Las administraciones Departamentales y Municipales propenderán por la implementación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional para lo cual contarán con el apoyo y coordinación de la Gerencia o quien haga sus veces.

ARTICULO 7°: La Política Pública, creada por Decreto 1084 del 26 de Abril de 2001 que está conformada por: Instituciones académicas públicas y privadas, organizaciones sociales como ONGS, instituciones gubernamentales que estén trabajando con el tema de Seguridad Alimentaria. Mesa que será una instancia asesora y consultora de la Política Pública adscrita a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia de la cual dependerá administrativamente.

En los entes municipales podrán operar a través de un grupo coordinador responsable del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional y/o de los Consejos Municipales de Política Social, donde se priorizará como línea estratégica la Seguridad Alimentaria y Nutricional de los menores de 14 años y sus familias.

ARTICULO 8°: Serán estrategias de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

8.1 Elaboración de planes municipales con base en los lineamientos dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

8.2. Conformar una red de instituciones que trabajen intersectorialmente la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

8.3 Formulación y ejecución de programas y proyectos que permitan impulsar y desarrollar estrategias para lograr la integralidad de los objetivos propuestos para esta política pública.

8.4. Implementar el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional - SISVAN, que permitan orientar la toma de decisiones para los

programas de alimentación y nutrición para el Departamento de Antioquia y sus localidades.

ARTICULO 9º: La Dirección Seccional a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y nutricional a ella adscrita desarrollara todo lo referente a la articulación de las estrategias y actividades, provenientes de las Secretarías de Agricultura, Planeación, Educación, Equidad de Género y otras que realicen acciones tendientes a mejorar la seguridad alimentaria de la población antioqueña.

ARTICULO 10º: La política funcionara con recursos que destine el Departamento a través de Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

ARTICULO 11º: La Gobernación de Antioquia institucionalizará una semana de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la cual se realizaran jornadas académicas y de solidaridad alrededor de la temática por intermedio de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia. Esta jornada culminará con la celebración del Día Mundial de la Alimentación, de acuerdo a la FAO, el 16 de octubre de cada año. En esta fecha la Administración exhaltará a instituciones vinculadas en forma exitosa por sus aportes solidarios con la seguridad alimentaria.

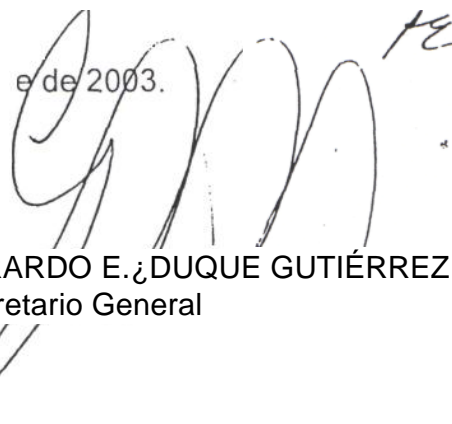
ARTICULO 12º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Medellín a los 7 días del mes de noviembre del 2003



RODRIGO A. MENDOZA VEGA
Presidente

e de 2003.



GERARDO E. DUQUE GUTIÉRREZ
Secretario General